



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 15 de agosto de 1996

Número 3.645

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

1.950.- Notificación a D. Jorge Alcántara Astorga en expediente de declaración de ruina de la finca sita en Antiocho, 13.

1.951.- Requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

1.952.- Notificación a D.ª Fátima Embarek Mohamed Glarboni en expediente de ejecución subsidiaria de demolición de barracón en C/ Vicedo Martínez.

1.953.- Información pública en expediente de apertura de carnicería solicitada por D. Mustafa Mojtar Abderrahamán en C/ Capitán Claudio Vázquez.

1.954.- Notificación a D. Javier Cilabert Baussa de expediente para la concesión de licencia de apertura de establecimiento en C/ Duarte, 4.

1.955.- Notificación a D. José L. Garrido Martínez en expediente para la concesión de licencia de apertura de establecimiento en C/ Duarte, 4.

1.956.- Devolución de fianza a El Corte Inglés en expediente de suministro de vestuario para la Policía Municipal.

1.957.- Notificación a D. Hamido Alf Mohamed en expediente de demolición de obra ilegal en Arroyo Benzú.

1.958.- Notificación a los propietarios de la vivienda sita en C/ Solís, 4, de orden de ejecución forzosa de obras.

1.959.- Información pública de apertura de establecimiento en C/ Salud Tejero, 3, a instancia de D. Francisco José Anaya Pérez.

1.960.- Bando por el que se desconcentra la función de resolución de procedimientos y sanciones en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente D. Antonio Luis Francia Maeso.

1.972.- Notificación a D. José Vicente Sánchez Peñaranda de desalojo del puesto que ocupaba en el Mercado San José.

1.973.- Notificación de propuesta de resolución en expediente por infracción urbanística a D. Dewan Sobhraj Jeswani.

1.974.- Notificación a D. Vicente Fuentes Mas en expediente de licencia de apertura de establecimiento en C/ Duarte, 4.

1975.- Información pública en expediente de solicitud de licencia de apertura de establecimiento destinado a cafetería moruno en Bda. Juan Carlos I, 21, a instancia de D.ª Rahma Butahar Chaib.

1.976.- Notificación a D. José Diego Guerrero Carvajal de resolución en expediente por infracción de tráfico.

1.977.- Notificación a D. Gerardo Enrique Blanch Chicón de resolución en expediente por infracción de tráfico.

1.978.- Devolución de fianza a El Corte Inglés por suministro de vestuario con destino al Parque Móvil.

1.986.- Notificación a D. Antonio Benítez e Hijos de cambio de titularidad de local sito en Paseo del Relellín, 16.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.962.- Notificación de A. de iniciación 150/96 incoado a D. Hamed Mohamed Mohamed.

1.963.- Notificaciones y Resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

1.964.- Notificaciones y Resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

1.983.- Notificación de resolución en P. Ordinarios 71-82-84/96 incoados a D. Antonio Caro Pérez, D. Francisco González Perales y D. Juan E. Muñoz Rueda.

1.984.- Notificación de resolución 104/96 a instancia de D. Mohtar Chellar Paniagua.

Delegación del Gobierno de La Rioja Gobierno Civil

1.981.- Notificación a D. Abselam Alf Alf de acuerdo de sanción 138/96.

Ministerio de Fomento Dirección General de la Marina Mercante

1.982.- Notificación a D. Carlos Martín González de Acuerdo de iniciación de expediente sancionador 340/96.

Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente

1.985.- Notificación en expediente sancionador a D. Juan Carlos Cernadas Hernández.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Instituto Nacional de Empleo**

1.965. - Certificaciones a D. Ahmed Mohamed Alf en expediente de suspensión de prestaciones por no comparecer.

1.980. - Resolución de intereses de demora en relación con intereses de demora de la empresa AES-5, S.L.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social**

1.966. - Notificaciones en expedientes de Crédito incobrable a la empresa Angela Velasco Castañeda, Almagesa, S. A., y Salvador Gómez Guerrero.

1.967. - Notificaciones de providencia de apremio a deudores no localizados.

1.968. - Notificaciones de providencia de apremio a deudores no localizados.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

1.970. - Citación a D. Mohamed Jaballah en Juicio Verbal 75/96.

1.971. - Notificación a D. Emiliano Dorado Orgaz en Juicio de Cognición 77/96.

1.979. - Citación a D. Dris Mohamed Hamadi Urriagli en Autos de Conciliación 192/96.

Registro Civil de Ceuta

1.961. - Notificación de caducidad en expediente gubernativo 482/95 a instancia de D. Karim Abdeselam Mehdi.

PARTICULARES

1.969. - Anuncio de extravío del título de Bachiller de D. Jesús Javier Pérez González.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

CIUDAD DE CEUTA

1.950.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, por su Decreto de fecha 31-5-96, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 22-11-93, se declaró en ruina inminente la finca sita en C/ Antioco núm. 13, declaración que fue reiterada por Decreto de 3-2-95, ordenándose el desalojo del inmueble. Por Decreto de esta Consejería, de 22-11-95, se ordena el lanzamiento de los vecinos que ocupan el inmueble, desalojo que se llevó a cabo el 27-11-95, a las 9,00 horas, ordenándose la demolición en el plazo de 3 meses con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Desalojado el inmueble y tapiados sus accesos comunica la Policía Local el 30-4-96 que la finca no ha sido demolida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos. El art. 98 del mismo Texto Legal señala que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto al obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de personas que determinen, a coste del obligado. El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es el órgano competente en materia de disciplina urbanística por delegación del Presidente, de 5-2-96.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Declárese la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de la finca sita en C/ Antioco núm. 13, que llevará el Ayuntamiento a coste del interesado.- 2.º) Se dará traslado de este expediente al Negociado de Contratación para que proceda a su adjudicación."

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Jorge Alcántara Astorga en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 6 de agosto de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.951.- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92,

de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El texto de la notificación es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el art. 111.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y el art. 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, como sujeto pasivo, está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos, se presentará dentro de los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente declaración:

1. Declaración correspondiente.
2. Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presente, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria."

REQUERIDOS

- D. Abdelkrim Abderrahamán Ayat Agreyra, S. L.
- D. Antonio Capel Martínez
- D. Rafael Castillejo Cobo
- D. Juan Cortés Cortés
- D. Juan M. Fernández Medina.
- D. Enrique García Cabello
- D. Juan Machuca Montenegro
- D. Benito Mariscal Moreno
- D. Francisco Molino Rodríguez
- D. Manuel Montero Pérez
- D. Francisco Piñero Alvarez
- D.º Milagros Poves Martínez
- D. Manuel Rojas Garrido
- D. José Villalta Mena
- D. Antonio de Haro Segura
- Edificios de Ceuta, S. L.
- D. Antonio L. Ferrer Peña
- D. Juan García Cortés
- D.º Inmaculada Gil Muñoz
- D. Mohamed Hossain Alí
- D. Melchor Jiménez Ruiz
- D. Carlos Miras Pouso
- D. Juan Viruel Roncero
- D. Fernando García Pérez
- D.º Antonia Pozo Fernández

Ceuta, 7 de agosto de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

1.952.- No siendo posible la notificación a D.ª Fátima Embarek Mohamed Glaboni de la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, de 4-7-96, se publica ésta en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, a efectos de notificación:

"ANTECEDENTES

Con fecha 14 de octubre de 1993 se declaró en ruina inminente el barracón situado en la calle Vicedo Martínez, 8 y 10, requiriendo a la propiedad para que procediese a su demolición, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Ante la inactividad del obligado, se adjudicaron los trabajos a D. Miguel Alcaraz Romero en la cantidad de 320.000 pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en el caso de ejecución subsidiaria, las Administraciones Públicas realizarán el acto a costa del obligado, exigiéndose el importe de los gastos con arreglo al procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a D.ª Fátima Ambarek Mohamed para que abone la cantidad de 320.000 pesetas en concepto de ejecución subsidiaria de las obras de demolición del barracón situado en la calle Vicedo Martínez, 8 y 10. Lo que traslado para su conocimiento y efectos, partiéndole al propio tiempo que los plazos para el ingreso, así como recurso son los que se detallan:

Pago: Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; notificación entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Recurso: De reposición ante la Presidencia-Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 6 de agosto de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

1.953.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento dedicado a carnicería, en Cap. Claudio Vázquez núm. 21, a instancia de D. Mustafa Mojtar Abderrahmán, con D.N.I. 45.068.549.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 2 de agosto de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.954.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Javier Cilabert Baussa, que D.ª Luisa Albarracín

Pareja, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a cafetería, cervecería, pub, sito en C/ Duarte núm. 4.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda a licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. Javier Cilabert Baussa, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 6 de agosto de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.955.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José L. Garrido Martínez, que D.ª Luisa Albarracín Pareja, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a cafetería, cervecería, pub, sito en C/ Duarte núm. 4.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda a licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. José L. Garrido Martínez, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 6 de agosto de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.956.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- El Corte Inglés, S. A.: Suministro de diverso vestuario con destino a la Policía Local (Expte. n.º 13/95).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 7 de agosto de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.957.- El Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Resolución de fecha 21-5-96 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES"

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 6-3-96 adoptó acuerdo aprobando demoler la obra ilegal y contraria al planeamiento vigente, que D. Hamido Alí Ahmed está realizando o la ejecutada en Arroyo Benzú (zona superior a la plazuela), concediendo al interesado un plazo de un mes para que ejecute voluntariamente la demolición, apercibiéndole de ejecución subsidiaria. Con fecha 15-5-96, después de transcurrido el plazo concedido, informa la Policía Local que las obras no están demolidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos. El art. 98 del mismo Texto Legal señala que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto al obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de personas que determinen, a coste del obligado. El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es el órgano competente en materia de disciplina urbanística por delegación del Presidente, de 5-2-96.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Acuérdesse la ejecución subsidiaria de la demolición de las obras ilegales ejecutadas por D. Hamido Alí Hamed, en Bda. Benzú, Arroyo. Sur (Zona superior a la plazuela).- 2.º) El expediente deberá trasladarse al Negociado de Contratación para que adjudique tales obras a coste del obligado."

Habida cuenta que intentada la notificación a D. Hamido Alí Hamed ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 2 de agosto de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.958.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES"

Con fecha 6 de mayo de 1994 se dictó Decreto del Alcalde-Presidente por el que iniciaba procedimiento de orden de ejecución de obras en C/ Solís núm. 4, otorgando a los interesados un plazo de audiencia de diez días. Dicha resolución se basaba en el contenido del informe de los Servicios Técnicos Municipales núm. 735/94, de 28 de abril, en el que se indicaba que las obras a realizar eran las siguientes: "Picar todas las superficies que presenten fisuras o deficiente adherencia a los paramentos. Eliminar el óxido de todos los elementos metálicos

de la estructura o cerrajería de balcones que resultaran descubiertos, mediante picado y/o cepillado. Reconstruir las superficies afectadas con mortero de cemento portland 1:4 consiguiendo igualar las superficies y elementos tratados con los originales. Proteger con pintura todos los elementos que componen la fachada: paramentos, cornisas, impostas, voladizos, barandillas metálicas, balaustres, carpintería, cerrajería, etc., utilizando la pintura idónea en cada caso, y en colores iguales o similares a los existentes."

El plazo de ejecución será de dos meses. No consta en el expediente que los interesados hayan recibido la notificación del mencionado Decreto. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 105.1 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., establecen que "las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico". El art. 245.1 del T.R.L.S., que dice que "los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en las condiciones y con sujeción a las normas señaladas en el art. 21.1- El art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., por lo que se refiere al trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente-Alcalde de la Ciudad, de 5-2-96, la competencia corresponde al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se deja sin efecto el procedimiento de orden de ejecución incoado por Decreto de 6 de mayo de 1994.- 2.º) Se incoa expediente de orden de ejecución de obras en C/ Solís núm. 4, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de diez días."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, al no haber sido posible practicar la notificación a D.ª Antonia Azuara Mondéjar.

Ceuta, 2 de agosto de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.959.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento dedicado a pub, en Salud Tejero, 3, a instancia de D. Francisco José Anaya Pérez, con D.N.I. 45.067.318.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 2 de agosto de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.960.- D. Jesús C. Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad de Ceuta, a través del presente Bando, en cuanto a disposición de carácter general y manifestación del poder de Ordenanza.

Hago saber:

- Que en mi calidad de Alcalde, tengo conferida la competencia para sancionar las infracciones urbanísticas según dispone el art. 275 T.R.L.S.

- Que el ejercicio de esta potestad sancionadora no es delegable y requiere un procedimiento legal o reglamentariamente establecido, con la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora que ha de estar encomendada a órganos distintos, tal como prescriben los arts. 127.2 y 134 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

- Que es posible desconcentrar la titularidad y el ejercicio de las competencias sancionadoras en la Comisión de Gobierno y en los Concejales, tal como prescribe el art. 10 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

- Que esta posibilidad de desconcentrar a que se ha hecho referencia deseo hacerla realidad por considerarla necesaria en cumplimiento del principio del orden penal y administrativo de separación de las funciones instructora y resolutoria y en garantía de los ciudadanos.

En atención a todo lo expuesto, y dada la cualidad de Concejal que el mismo ostenta, desconcentrar la función de resolución de procedimientos y sancionadores en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso.

La efectividad de este Bando queda diferida a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 7 de agosto de 1996.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

1.961.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo núm. 482/95 sobre nacionalidad de origen de D. Karim Abdeselam Mehdi, notificará a D. Erhimo Abdeselam Mehdi la resolución dictada en fecha 2 de agosto de 1996 y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva: Que vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

D. José María Pacheco Aguilera, Encargado de este Registro Civil, acuerda la caducidad del presente expediente al haber transcurrido en exceso tres meses sin haber comparecido la parte promotora y el archivo del mismo en su legajo correspondiente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora del presente expediente, haciéndoles saber los recursos que les asisten.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a 2 de agosto de 1996.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.962.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estacionar vehículo en la playa de la Almadra, el pasado día 19-5-96.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 99.1 b) de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Hamed Mohamed Mohamed, provisto de D.N.I. 45.245.050, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 33.5 de la Ley de Costas; art. 68.1 del Reglamento de Costas (1-12-89) y art. 175.3 en relación con el 174 del citado Reglamento, a corregir con una sanción de 5.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 97.2 de la Ley de Costas, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 97.2 de la citada Ley.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del Referido expediente a D.ª María del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

1.963.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de

Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 2-8-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040308286	P. Sancho	27.480.887	Ceuta	07-07-96	175.000		Ley 30/1995	
510100114806	A. García	45.045.392	Ceuta	03-07-96	175.000		Ley 30/1995	
510100121537	M. Abdeslam	45.075.339	Ceuta	21-06-96	150.000		Ley 30/1995	
510040327347	A. León	45.080.171	Ceuta	06-07-96	15.000		RD 13/92	094.1C
510100121148	S. Mohamed	45.080.643	Ceuta	20-06-96	150.000		Ley 30/1995	
510100122700	F. Mohamed	45.080.721	Ceuta	25-06-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100112780	E. Nieto	45.082.254	Ceuta	06-07-96	125.000		Ley 30/1995	
510100122270	R. Laiachi	45.090.244	Ceuta	26-06-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040299923	M. León	45.096.218	Ceuta	14-07-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100115896	J. Cano	45.104.924	Ceuta	03-07-96	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 2-8-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040326872	I. Sánchez	24.367.285	Ceuta	19-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100120387	V. Martínez	45.042.081	Ceuta	23-04-96	15.000		RD 13/92	117.1
510100120065	H. Doulatran	45.072.138	Ceuta	19-04-96	35.000	1	RD 13/92	091.2
510040326355	A. Mohamed	45.074.958	Ceuta	02-06-96	15.000		RD 13/92	152.
510100121434	A. Mohamed	45.079.306	Ceuta	26-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100119166	J. González	45.079.648	Ceuta	06-05-96	100.000		Ley 30/1995	
510100120363	V. Martínez	45.086.553	Ceuta	23-04-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510100120375	V. Martínez	45.086.553	Ceuta	23-04-96	15.000		RDL 13/92	117.1
510100119907	H. Amar	45.087.318	Ceuta	25-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100114375	K. Ahmed	45.094.274	Ceuta	16-05-06	25.000		RDL 339/90	060.1
510040306939	M. Mustafa	45.095.259	Ceuta	25-04-96	125.000		Ley 30/1995	
510040326173	R. Ahmed	45.095.770	Ceuta	27-05-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100113140	S. Abdeslam	45.097.282	Ceuta	06-05-96	10.000		Ley 30/1995	
510040326598	R. Toros	45.101.332	Ceuta	19-05-96	15.000		RD 13/92	118.1

1.964.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 26-7-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.
Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100122293	A. Mohamed	45.073.770	Ceuta	26-06-96	150.000		Ley 30/1995	
510100115562	A. Mohtar	45.079.359	Ceuta	04-06-96	50.000	1	RD 13/92	084.1
510100118241	A. Salas	45.080.949	Ceuta	20-06-96	175.000		Ley 30/1995	
510100118253	A. Salas	45.080.949	Ceuta	20-06-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100123121	A. Mohamed	45.081.612	Ceuta	27-06-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100122682	A. Morant	45.082.294	Ceuta	26-06-96	125.000		Ley 30/1995	
519040326983	F. Mohamed	45.087.708	Ceuta	19-07-96	50.000		RDL 339/90	072.3
510100114971	J. Ocaña	45.089.912	Ceuta	17-06-96	125.000		Ley 30/1995	
510100114983	J. Ocaña	45.089.912	Ceuta	17-06-96	2.000		RDL 339/90	059.3
510040307282	A. Hamed	45.090.687	Ceuta	11-06-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100123029	E. Sánchez	45.090.813	Ceuta	17-06-96	150.000		Ley 30/1995	
510040308274	H. Ahmed	45.090.882	Ceuta	07-07-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100123157	M. Mustafa	45.093.216	Ceuta	29-06-96	150.000		Ley 30/1995	
510040325120	U. Ahmed	45.094.145	Ceuta	01-07-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100123054	K. Ramesh	45.097.844	Ceuta	25-06-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100123017	F. Ramírez	45.099.398	Ceuta	18-06-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040251410	M. Said	45.102.772	Ceuta	21-06-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100114790	M. Santiago	45.103.372	Ceuta	03-07-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100122694	M. Santiago	45.103.372	Ceuta	03-07-96	15.000		RDL 339/90	061.4
510100122694	F. Postigo	45.103.981	Ceuta	25-06-96	125.000		Ley 30/1995	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 26-7-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100114363	M. Corzo	45.077.335	Ceuta	23-04-96	175.000		Ley 30/1995	
510040307221	A. Mohamed	45.088.531	Ceuta	11-06-96	15.000		RD 13/92	118.1
510100121446	M. Mustafa	45.088.620	Ceuta	26-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040312848	A. Amar	45.090.050	Ceuta	08-04-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040307270	A. Hamed	45.090.687	Ceuta	11-06-96	10.000		Ley 30/1995	
510040307269	A. Hamed	45.090.687	Ceuta	11-06-96	15.000		RD 13/92	118.1
510100121628	H. Mohamed	45.091.349	Ceuta	22-05-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100116645	R. Ahouch	45.092.767	Ceuta	04-04-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100120235	U. Ahmed	45.094.145	Ceuta	22-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100115483	S. Dris	45.097.199	Ceuta	22-05-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040325028	S. Abdelah	45.103.076	Ceuta	14-04-96	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040325016	S. Abdelah	45.103.076	Ceuta	14-04-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100077597	H. Abdelkader	45.104.486	Ceuta	03-04-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040325727	A. Hossain	45.104.486	Ceuta	27-03-96	25.000		RDL 339/90	060.1

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto Nacional de Empleo

1.965.- D. Carlos Augusto Torrado López, Director Provincial, Accidental, del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no

habiéndoseles podido notificar la comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de documento: Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones por no comparecer, previo requere-

rimiento, ante la Oficina de Empleo.

D.N.I.: 45.072.274/13.

Apellidos y nombre: Mohamed Alf, Ahmed. Domi-

cilio:

Poblado de Regulares C/E 7.

Fecha de incumplimiento: 3-7-96.

Normativa de aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93, de 29 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social, aprobado por Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (B.O.E. núm. 80 de 2 de abril), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de

la presente comunicación para formular, por escrito, ante la oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3, del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. núm. 91, de 15 de abril) se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 1-5-96, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Se le recuerda que permanece Ud. de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado su derecho a prestaciones en tanto no regularice dicha situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Ceuta, a 24 de julio de 1996.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de Ceuta

1.966.- Vistos, los expedientes de Créditos Incobrables, correspondientes a los sujetos responsables del pago que en hoja adjunta se relacionan.

Resultando que, el Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que, en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver los expedientes, en virtud de lo establecido en el art. 163 y siguientes del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el art. 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que, de lo actuado en los expedientes, procede declarar Incobrables los créditos relacionados, por no haberse hallado el paradero del deudor o bienes donde trabar embargo.

Vistos los Textos Legales y demás de aplicación Resuelvo que procede declarar Incobrables los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de diez días, ante esta Dirección Provincial, sita en Calle Real nº 20, se entenderá cumplido el trámite de cese en las actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta a 29 de julio de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M^a Sánchez Cantero.

Nº EXPTE.	Nº INSCRIPCION	SUJETO RESPONSABLE	Nº CERTIF.	IMPORTE
30/96	51/100000225	ALMAGESA S. A.	93/1182	769.534
id.	id.	id.	93/1183	689.638
id.	id.	id.	93/1184	645.906
id.	id.	id.	93/3044	582.769
id.	id.	id.	93/3181	415.814
id.	id.	id.	93/3426	210.000
id.	id.	id.	93/3427	437.511
id.	id.	id.	93/3935	940.917
id.	id.	id.	93/3936	649.164
id.	id.	id.	93/4513	524.343
id.	id.	id.	93/4514	620.062
id.	id.	id.	93/4515	565.996
id.	id.	id.	94/85	103.429
41/96	51/403.101/85	SALVADOR GOMEZ GUERRERO	94/1568	250.141
id.	id.	id.	94/2674	347.371
id.	id.	id.	95/102385	364.730
42/96	51/700.674/62	ANGELA VELASCO CASTAÑEDA	90/387	28.331
id.	id.	id.	90/926	186.925
id.	id.	id.	91/297	71.040
id.	id.	id.	91/1701	152.620
id.	id.	id.	93/765	19.077
id.	id.	id.	93/766	95.388
id.	id.	id.	94/997	22.966
id.	id.	id.	94/2729	347.371
id.	id.	id.	95/102456	437.675

1.967.- El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Redifundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectué el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 30 de julio de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo. Pedro M^a Sánchez Cantero.

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1995 010201295	10 51000179265	de Ceano Vivas López, Angel	Avda. Ntra. Sra. de	51002	Ceuta	20.993	10/94 10/94
51 1995 010201501	10 51000191187	Zarzuela Hurtado, Juan A.	Ejercito Español, Blo.	51001	Ceuta	41.985	01/94 02/94
51 1995 010202107	10 51000199473	Díez Álvarez, M. Angeles	Martínez Catena, S/N	51001	Ceuta	251.910	01/94 12/94
51 1995 010202511	10 51000202911	Obispo Campos, M. Angeles	Molino N 3 6 C O	51002	Ceuta	251.910	01/94 12/94
51 1995 010332247	10 51100032759	IVERIMAK S.L.	Explanada Muelle Pun.	51002	Ceuta	163.054	07/95 07/95
51 1995 010361751	10 51000705489	Maese López, José	Velarde 4	51001	Ceuta	103.770	09/95 09/95
51 1995 010362963	10 51100008006	Rúiz Jiménez, Francisco	Romero de Torres 7	51002	Ceuta	78.941	02/95 02/95
51 1995 010353768	10 51100032759	IVERIMAK S.L.	Explanada Muelle Pun.	51002	Ceuta	279.625	08/95 08/95
51 1995 950005296	10 51000673662	Recuperaciones Ceuta, S.L.	Real 91	51001	Ceuta	210.000	01/95 01/95
51 1995 950007926	10 51000705085	Mohamed Ali Ahmed	Castillo 18	51001	Ceuta	180.000	12/94 02/95
51 1996 010000608	10 51000484211	ASIATIC, S.A.	Tte. Pacheco 2 2	51001	Ceuta	90.316	10/95 10/95
51 1996 010002325	10 51000637488	National Service Cia. Serv. Au.	José Solis Solis 5 1	51001	Ceuta	99.571	10/95 10/95
51 1996 010002729	10 51000648707	TELECEUTA, S.A.	Real 90	51001	Ceuta	121.539	10/95 10/95
51 1996 010002830	10 51000654060	BLINDASUR S.L.	Cervantes (Galería L)	51002	Ceuta	124.116	10/95 10/95
51 1996 010003032	10 51000661538	Bejarano Domínguez, José J.	Independencia 3	51001	Ceuta	181.386	10/95 10/95
51 1996 010003335	10 51000676187	TI COMO, S.L.	Pozo Rayo 1	51005	Ceuta	178.546	10/95 10/95
51 1996 010003840	10 51000684271	Ges. y Asesoramiento Profe.	Real 118	51001	Ceuta	209.979	10/95 10/95
51 1996 010004446	10 51000702762	Calderón Guadamuro, José F.	Apar. Gran Vía	51001	Ceuta	214.460	10/95 10/95
51 1996 010004749	10 51000705489	Maese López, José	Velarde 4	51001	Ceuta	107.231	10/95 10/95
51 1996 010004850	10 51000706806	Maese López, José	Velarde 4	51001	Ceuta	100.269	10/95 10/95
51 1996 010005860	10 51100011137	Excavaciones Orihuela, S.L.	Daoiz 2 2 A	51001	Ceuta	31.131	10/95 10/95
51 1996 010006163	10 51100031143	Aridos Muraba, S.L.	M. Cañonero Dato	51001	Ceuta	206.393	10/95 10/95
51 1996 010006971	10 51100067014	APISOL, S.A.	Ctra. Servicio (Junto)	51001	Ceuta	87.266	10/95 10/95
51 1996 010007173	10 51100077926	Cons. Ramírez Flores	Agustina de Aragón 2	51001	Ceuta	311.963	08/95 08/95
51 1996 010016267	10 51100024776	Juan Jérez, S.L.	Real 72	51001	Ceuta	422.476	10/95 10/95
51 1996 010016570	10 51100026800	Mohamed M., Abdelmalik	Poblado Sanidad 4 1	51002	Ceuta	66.830	10/95 10/95
51 1996 010010813	10 51100045590	Fernández Salas, F. José	Gran Vía 2	51001	Ceuta	41.908	10/95 10/95
51 1996 010017176	10 51100045590	Fernández Salas, F. José	Gran Vía 2	51001	Ceuta	1.168.502	10/95 10/95
51 1996 930034086	10 51100027305	Patio Andaluz Bogo Soc.	Padilla 4	51001	Ceuta	60.600	05/93 05/93

1.968.- El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social,

Texto Redifundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectué el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 29 de julio de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo. Pedro M^a Sánchez Cantero.

Número de Prov. Apremio	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe Reclamado
51/95/103.652/86	APISOL, S.A.	Ctra. Servicio (Junto Casa Honda)	51001	Ceuta	87.266

PARTICULARES

1.969.- D. Jesús Javier Pérez González, comunica de extravío de Título de Bachiller.

Se hace público el extravío del título de Bachiller de D. Jesús Javier Pérez González. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta, a 8 de agosto de 1996.- EL INTERESADO, D. Jesús Javier Pérez González.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

1.970.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este juzgado se siguen autos de Juicio Verbal núm. 75/96 a instancias de: D. Manuel Andrades Prieto, contra: D. Mohamed Jaballah, Aseguradora Kairos, Consorcio de Compensación de Seguros.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a: D. Mohamed Jaballah, para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 2 de octubre a las 10 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a D. Mohamed Jaballah, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a 26 de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.971. - En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Cognición núm. 77/96, se notifica al demandado D. Emiliano Dorado Orgaz el fallo de la sentencia recaído en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Las presentes actuaciones -constitutivas del Juicio de Cognición núm. 77/96 del Juzgado de Primera Instancia Núm. 4 de esta Ciudad-, fueron promovidas mediante semejante vía procedimental por Doña Oro Benarroch Benzaquen con el carácter de Parte actora -a la sazón representada por la Sra. Procuradora del ilustre Colegio de Procuradores de Cadíz aquí radicada Doña Esther González Melgar y defendida por el Sr. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D. José María Cabillas Martos-, contra D. Emiliano Dorado Orgaz en calidad de Parte demandada, quien no sólo no compareció inicialmente sino que tampoco contestó a la demanda, sin que nombrase representante legal ni defensor alguno ni interesase siquiera su nombramiento de oficio pese a haber sido previa y oportunamente emplazado al efecto, habiendo sido declarado rebelde, de forma que examinado su contenido por su Iltrmo. Sr. Magistrado-Juez titular D. José Manuel Ramírez Sineiro con arreglo a los siguientes.

Fallo: Que procede estimar aquella precitada demanda de resolución contractual promovida en cuanto parte actora por Doña Oro Benarroch Benzaquen contra aquella otra parte demandada D. Emiliano Dorado Orgaz y declarar en consecuencia tanto resuelto aquel referido contrato de arrendamiento de aquella vivienda sita en C/ General Aranda, núm. 2 azotea-izquierda, de esta Capital como condenarle también al pago de setecientos cuarenta y dos mil ochocientos diecinueve (742.819) pesetas como al pago de aquellos otros intereses legalmente exigibles, sin perjuicio por último de la expresa condena en costas de aquella reseñada contraparte ahora demandada.

Signifíquese además expresamente a aquella parte

demandada la obligación de desalojo de aquel inmueble y que si no procede así podrá ser objeto de efectivo lanzamiento en el plazo de ocho (8) días, contados a partir de la firmeza de la presente sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer oportuno recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo Órgano jurisdiccional «a quo» ahora sustanciador y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz.

Así por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma «a quo» S. Sª.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Emiliano Dorado Orgaz, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que firmo en Ceuta a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD DE CEUTA

1.972. - Ante la imposibilidad de notificación a D. José Vicente Sánchez Peñaranda de desalojo del puesto que ocupaba en el Mercado de San José, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común se publica lo siguiente:

«Pongo en su conocimiento que por Decreto de fecha 04-06-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde Acctal., promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30-11-95 se dictó Decreto del Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, por el que se impuso a D. José Vicente Sánchez Peñaranda, titular del puesto nº 39 del Mercado de San José, la sanción de rescisión de la concesión por la comisión de falta muy grave consistente en tener el puesto cerrado desde el 16 de marzo del presente año. Ante la imposibilidad de realizarle notificación de fecha 21-05-96 donde se le señalaba, que una vez obtenida autorización judicial preceptiva, se le concedía el plazo de diez días para desocuparlo y entregar las llaves en el Negociado de Mercado bajo apercibimiento, en caso contrario, de ejecutar la autorización concedida, esta se publicó en el B.O.C. núm. 3.636, jueves 13 de junio de 1996.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º. - El art. 95 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos. **2º.** - La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios: a) Apremio sobre el patrimonio. b) Ejecución subsidiaria. c) Multa coercitiva. d) Compulsión sobre las personas. Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, lo oportuna autorización judicial. **3º.** - Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº. 4 de Ceuta, en el que se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad y conceder por ende a sus órganos competentes al efecto

la entrada en el puesto nº. 39 del Mercado de San José de esta Ciudad ocupado provisionalmente por D. José Vicente Sánchez Peñaranda. El art. 21.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que se refiere a la competencia de la Alcaldía, que en virtud del art. 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, ostenta la condición de Presidente-Alcalde.

PARTE DISPOSITIVA

Se fija como fecha de entrada en el puesto nº 39 del Mercado San José, las doce horas (12:00) del día dieciséis (16) del mes de julio del año en curso.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.» - EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Irola Catalán.

1.973. - En la infracción presuntamente cometida no se aprecia agravantes ni atenuantes de la sanción por lo que se propone un criterio sancionador medio. Se propone lo siguiente:

1º) Sancionar a D. Dewan Sobhraj Jeswani con la multa de 21.693 pesetas como autor de una infracción urbanística leve, entendiéndose que dicha cantidad fue ya ingresada por parte del expedientado.

2º) De proceder conforme a lo dispuesto en el apartado anterior procederá la devolución del resto de lo ingresado según dispone la normativa vigente.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Dewan Sobhraj Jeswani en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Lo que se hace público indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, y que puede obtener copia de los siguientes documentos: «1º) Informe técnico de disciplina urbanística (08-07-94).- 2º) Informe jurídico y Decreto (18-07-94).- 3º) Informe jurídico y Decreto (20-07-94).- 4º) Traslado de Decretos (28-07-94).- 5º) Alegación de D. Dewan Sobhraj Jeswani (12-08-94).- 6º) Propuesta de Resolución (26-08-94).- 7º) Traslado de propuesta de Resolución (12-09-94).- 8º) Informe jurídico y Decreto (07-05-96).- 9º) Traslado de Decreto (14-05-96).- 10º) Anuncio (24-05-96).- 11º) Anuncio en el B.O.C. (30-05-96).- 12º) Alegación de D. Dewan Sobhraj Jeswani (10-06-96).- 13º) Propuesta de resolución (20-06-96).

Ceuta, 7 de agosto de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Irola Catalán.

1.974 .- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Vicente Fuentes Mas, que D^a. Luisa Albarracín Pareja, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Cafetería, Cervecería, Pub, sito en C/ Duarte nº 4.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. Vicente Fuentes Mas, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 7 de agosto de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.975 .- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a cafetín moruno, en Juan Carlos I, grupos número 21, a instancia de D. Rahma Butahar Chaib, D.N.I. 45.099.633.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 7 de agosto de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.976 .- Intentada la notificación preceptiva a D. José Diego Guerrero Carvajal, D.N.I. 45.043.492, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 9 de agosto de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de fecha 10 de julio de 1996 ha dictado la siguiente resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº 59.142 incoado a D. José Diego Guerrero Carvajal así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la

firmesa de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La Presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.- Rafael Lirola Catalán.

1.977 .- Intentada la notificación preceptiva a D. Gerardo Enrique Blanch Chicón, D.N.I. 45.069.555, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 8 de agosto de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de fecha 28 de julio de 1996 ha dictado la siguiente resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº 57.806 incoado a D. Gerardo Enrique Blanch Chicón, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La Presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.978 .- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- El Corte Inglés, S. A.: Suministro de diverso vestuario con destino al Servicio del Parque Móvil (año 1995).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles,

contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación. Ceuta, 8 de agosto de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.979.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este juzgado se siguen autos de Acto de Conciliación núm. 192/96 a instancias de: D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de Dña. Luz Elena Sanín Naranjo contra: D. Dris Mohamed Hamadi, conocido por el nombre de D. Bendris Mohamed Hamadi y contra D. Dris Mohamed Ahmed Hamadi, que también atiende a los nombres de D. Mohamed Hamadi Said Lurriagli, y D. Mohamed Hamadi Urriagli, para que comparezca ante este juzgado para la audiencia del día 24 de septiembre a las 10.00 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a D. Dris Mohamed Ahmed Hamadi, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a 24 de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto Nacional de Empleo

1.980.- Visto el expediente nº CI/001/96 de reintegro de subvenciones correspondiente a AES-5 S.L., con C.I.F. nº B-1195300 con domicilio en c/Serrano Orive nº 7, al amparo de la Ley 22/1992, de 30 de julio y en base a los siguientes: Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

- 1.- La Dirección Provincial del INEM de Ceuta dictó Resolución en fecha 16 de febrero de 1996, por la que exigía la devolución de 400.000 ptas. en concepto de subvención por la contratación de una trabajadora menor de 25 años.
 - 2.- Dicha Resolución fue notificada a AES-5 S.L., siendo recibida el 20 de febrero de 1996.
 - 3.- Con fecha 5 de marzo de 1996 se ha ingresado la cantidad de 400.000 ptas.
- Fundamentos de Derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I

La Dirección Provincial del INEM en Ceuta es competente para conocer y resolver la presente Resolución de cuantificación de intereses de demora derivadas de reintegro de subvención del INEM, indebidamente percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 04.10.95), en relación con la Orden de 6 de agosto de 1992 (Boletín Oficial del Estado del 15 y corrección de errores en Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre).

II

La obligación de pagar intereses de demora desde la fecha del pago de la subvención viene establecida en el art.

81.9 en relación con el 36 del Texto Redifundido de la Ley General Presupuestaria, y en el art. 8.1 de la O.M. de 6 de agosto de 1992.

III

El cálculo de los intereses de demora que ascienden a la cantidad de 101.545 ptas. se ha realizado desde el día 3 de junio de 1993, día siguiente a la transferencia del importe de la subvención, hasta el día 5 de marzo de 1996, en el que se ingresó la cantidad en período voluntario, siendo los tipos de interés aplicables del 10% para el año 1993 y 9% para 1994, 1995 y 1996, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para dichos años, conforme a lo establecido en el apartado 7.4 de la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 20 de marzo de 1996 (B.O.E. 11.04.96), en relación con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 28.03.95), y el artículo 36 del Texto Redifundido de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas:

Acuerda declarar la obligación de AES-5 S.L., con C.I.F. nº B-1195300, con domicilio en c/ Serrano Orive nº 7 de reintegrar la cantidad de ciento una mil quinientas cuarenta y cinco ptas. (101.545), en concepto de interés de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta nº 20-000022-7 del Banco de España, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Ceuta, en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementando con el recargo de apremio.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), advirtiéndole que, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 04.10.95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta, a 28 de junio de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Agustín Torres Herrero.

Delegación del Gobierno en La Rioja Gobierno Civil de Logroño

1.981.- De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a D. Abselan Ali Ali, al no haber sido ésta posible, tras haberse intentado en el último domicilio conocido, en Barriada Príncipe Alfonso, Este, número 318 de Ceuta, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 11-07-96 en el expediente sancionador número 138/96, por la que se le sanciona con multa de cincuenta mil cien pesetas, por

infracción al artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B. O. E., de 22), advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto. Durante dicho plazo, se encuentra a su disposición el expediente referido a fin de que pueda conocer su contenido íntegro, en la sede de este Centro, sito en C/ Muro de la Mata número 3, de esta Capital (artículo 61 de la Ley 30/1992).

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que sea firme esta sanción en vía administrativa, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 26 de julio de 1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Tomás López San Miguel.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

1.982. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 96-340-0020. Nombre y Apellidos: D. Carlos Martín González, D.N.I. 45.082.928. Domicilio: Ceuta - José Zurrón, 11, 4-dcha. Tipo de Acto: Notificación acuerdo de iniciación expediente sanción. Fecha del Acto: 06-06-1996.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, 07-08-96.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.983.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 21-03-96 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Antonio Caro Pérez, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 156 f) del Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 23.05.96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Tener caducada desde el pasado día 08.03.94, su licencia de armas tipo «E».

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la LO 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 156 f) del Reglamento de Armas.

En su virtud, acuerdo: Declarar a D. Antonio Caro Pérez, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 15-04-96 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Fco. Luis González Perales, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 156 f) del Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 09.05.96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Tener caducada desde el pasado día 27.11.92, su licencia de armas tipo «E».

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la LO 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación

con el art. 156 f) del Reglamento de Armas.

En su virtud, acuerdo: Declarar a D. Fco. Luis González Perales, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 15-04-96 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Juan Enrique Muñoz Rueda, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 156 f) del Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 09.05.96 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Tener caducada desde el pasado día 08.11.952, su licencia de armas tipo «E».

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la LO 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 156 f) del Reglamento de Armas.

En su virtud, acuerdo: Declarar a D. Juan Enrique Muñoz Rueda, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación

del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

1984.- Como consecuencia de la instrucción del procedimiento sancionador incoado a D. Mohtar Chellaf Paniagua, este órgano instructor formula la presente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: Recibida denuncia y/o comunicación de la Guardia Civil, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: portar carabina de aire comprimido, marca Gamo, careciendo de tarjeta de armas, el día 10-4-96.

Segundo: Por acuerdo de la Delegada del Gobierno, de fecha 19-4-96, se inició expediente sancionador a D. Mohtar Chellaf Paniagua.

Tercero: En el plazo previsto legalmente, el interesado aportó las alegaciones que creyó convenientes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente probados los siguientes hechos: los relatados en el primer fundamento fáctico.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción grave, prevista en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 105.1 del R.D. 137/93, de 29 de enero, que establece que: la tenencia o utilización de armas prohibidas o reglamentarias, careciendo de la documentación o autorización requeridas o excediéndose de los límites permitidos, cuando tales conductas no sean constitutivas de infracción Penal.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. Mohtar Chellaf Paniagua, como responsable de una infracción de carácter grave, tipificada en el apartado A) del art. 23 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 105.1 del RD 137/93, de 29 de enero, a corregir con la sanción de 50.001 pesetas, prevista en el apartado a) del art. 28 de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 del Reglamento del procedimiento sancionador, se le concede un plazo de 15 días, a contar a partir de la notificación del presente acto, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el órgano instructor, acompañándose asimismo la relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Relación de documentos obrantes en el expediente:

- Denuncia de la Guardia Civil.
- Acuerdo de iniciación.
- Notificación de acuerdo de iniciación.
- Alegaciones.

LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.:
M.ª del Mar Ríos Calvo.

1985.- Cumplimentado acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (hoy Fomento), se ha iniciado expediente sancionador contra D. Juan Carlos Cernadas Hernández, adju-

dicatario de la vivienda sita en C/ Claudio Vázquez, bloque 1-3.º A, por la causa especial 7.ª, del artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándole que en cumplimiento del artículo 142, del mismo Reglamento se le concede un plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que conteste por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas considere oportunas para su descargo.

En Ceuta, a seis de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

CIUDAD DE CEUTA

1986.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha doce de julio de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

"Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 1 de junio de 1983, se concede licencia municipal a D. José M.ª Benítez Núñez, para abrir al público un establecimiento dedicado a Joyería, sito en Paseo del Revellín n.º 16. Antonio Benítez e Hijos, comunica al Ayuntamiento con fecha 5 de julio de 1996 "el Cambio de Titularidad en la apertura del citado local toda vez que se va a ejercer la misma actividad".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las licencias de urbanismo no se otorgan en función de las circunstancias personales, sino que despliegan su eficacia legitimadora aún cuando la actividad se realice por persona distinta a su titular. Así se desprende del art. 13.1 del Reglamento de Servicios, al admitir la transmisibilidad, con el único requisito de que se notifique la transmisión a la Corporación. Pero el incumplimiento de esta comunicación no afecta en absoluto a la eficacia de la transmisión ni a la de la licencia. Lo único que supone es que ambos sujetos (el titular originario y el adquirente) quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 5-2-96 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, la competencia para la concesión de licencias de apertura.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Comuníquese al interesado que se ha tenido conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia a su favor, pero hasta que no lo comunique por escrito el titular originario quedará sujeto también a todas las responsabilidades que se deriven por el ejercicio de la actividad.

2.º.- Requierase la realización de visitas de comprobación a los Servicios Técnicos Municipales, Servicio de Extinción de Incendios y Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José M.ª Benítez Núñez, por ser el interesado de ignorado domicilio.

Ceuta, 9 de agosto de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA